



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

ORDENANZA MUNICIPAL N° 106- MDS

Socabaya, 20 de Julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2011, de fecha 19 de julio del 2011, la Hoja de Coordinación N° 117-2011/MDS-A-GM-GAT del Gerente de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 315-2011-MDS/A-GM.GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es objeto de la actual administración municipal, propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito, brindándoles las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales; por lo que la presente pretende incentivar a los contribuyentes, para que regularicen sus obligaciones tributarias. Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal ha aprobado por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACION DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES POR EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS (ASFALTO Y PAVIMENTOS)

Artículo 1°.- Conceder beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de Socabaya, que hasta el 30 de diciembre del Año 2011 cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Serenazgo y la Contribución por Ejecución de Obras Públicas de asfaltos y pavimentos; incluso de aquellas deudas que se encuentren en proceso de Ejecución por la Vía Coactiva.

Artículo 2°.- Alcances del Beneficio.

- 2.1.- Condonación de la sanción administrativa por las infracciones contempladas en el artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- 2.2.- Condonación del 100% del Interés Moratorio, a los contribuyentes que se encuentren en Ejecución por la Vía Coactiva y con medida cautelar trabada y que durante la vigencia de la presente Ordenanza, cancelen sus obligaciones sustanciales por los tributos municipales detallados en el artículo primero de la presente ordenanza.
- 2.3.- Condónese los intereses legales y moratorios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales producidas por la ejecución de obras públicas (asfaltos y pavimentos) a aquellos vecinos que durante la vigencia de la presente Ordenanza cumplan el pago de sus aportes según los convenios de fraccionamiento suscritos.

Artículo 3°.- Conceder una REBAJA DEL 20% de la Tasa por los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza regularicen al contado el pago de sus deudas del año 2011 y periodos anteriores.

Artículo 4°.- El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Establecer que durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización, ni ejecución de cobranza por la Vía Coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden Pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios; inclusive si se encuentran en Ejecución por la Vía Coactiva y con medida cautelar trabada.



Segunda. - Los expediente que se encuentren en Ejecución Coactiva, para acogerse a los beneficios propuestos deberán pagar únicamente por concepto de Costas y Gastos de cobranza coactiva un importe de S/. 17.00 (diecisiete 00/100 Nuevos Soles) y si se encuentran con medida cautelar previa un importe de S/. 39.00 (treinta y nueve 00/100 Nuevos Soles) exonerándoseles de cualquier otro Tasa adicional durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Tercera. - No están comprendidos en la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentren en: el Tribunal Fiscal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el artículo 32.3 de la Ley N° 27444. Los beneficios contenidos en la presente ordenanza municipal, no alcanzan a los establecimientos cuyos giros de actividad sean night club, cabaret, discotecas video pub, bares, cantinas, y/o cualquier otro establecimiento que atente contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.

Cuarta. - Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

Quinta. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el día 30 de diciembre del 2011 a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y sanciones.

Sexta. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

Séptima. - Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o limite su aplicación.

POR LO TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.




Ing. Irma S. Salas Aparicio
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCUMBIYA

Ing. Wulker Mendoza Aparicio
ALCALDE

